

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesion en el titulo de Marques de Lauia a favor de don Inigo Moreno y de Arteaga.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesion en el titulo de Marques de Lauia a favor de don Inigo Moreno y de Arteaga, por cesion otorgada a su favor por su tia doña Maria Belén de Arteaga y Falguera.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

*ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesion en el titulo de Marques de Hermosilla a favor de don José María Otero y Navascués.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento, y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesion en el titulo de Marques de Hermosilla a favor de don José María Otero y Navascués, por fallecimiento de su hermano don Julio Otero y Navascués.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesion en el titulo de Conde de la Torre del Fresno a favor de don Antonio del Solar y Ordóñez.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesion en el titulo de Conde de la Torre del Fresno a favor de don Antonio del Solar y Ordóñez, por fallecimiento de su tia doña María de los Dolores De-Combes y Fernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesion en el titulo de Marques de Vistabella a favor de don Edgar Juan Aparicio y Aparicio.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesion en el titulo de Marques de Vistabella a favor de don Edgar Juan Aparicio y Aparicio, por fallecimiento de su tia doña Maria Josefa Barrios y Aparicio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesion en el titulo de Conde de Valle de Pinaules a favor de don José María Suarez Guanes y Peñáz.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesion en el titulo de Conde del Valle de Pinaules a favor de don José María Suarez Guanes y de la Borbolla, por fallecimiento de su tio don José Suarez Guanes y de la Borbolla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se manda expedir, en ejecución de sentencia, Carta de Sucesion en el titulo de Marques de Albuñe, con Grandeza de España, a favor de don José Ramon de la Lustra y Hoces.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo décimo del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se revoca la Orden de 6 de mayo de 1955 por la que se mandó expedir Carta de Sucesion en el titulo de Marques de Albuñe, con Grandeza de España, a favor de doña Josefa Armero y Castrillo.

Artículo segundo.—Se cancela la Carta de Sucesion del referido titulo de 3 de febrero de 1959, expedida en virtud de la anterior Orden devolviéndola a este Ministerio a los efectos consiguientes.

Artículo tercero.—En tramite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho se expide Carta de Sucesion en el titulo de Marques de Albuñe, con Grandeza de España, a favor de don José Ramon de la Lustra y Hoces, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.